



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN SENTIDO NEGATIVO, SOBRE LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DEL DIPUTADO JULIO SALDAÑA MORÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, le fue turnada, para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Esta Comisión dictaminadora es competente para analizar y resolver la presente iniciativa, con fundamento en los artículos 39 numerales 1, 2 fracción XX y, numeral 3; 45 numerales 1 y 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; y 158 numeral 1, fracción IV; y de más aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que en el sentido del proyecto de la Iniciativa de referencia realizaron los integrantes de ésta Comisión Legislativa, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

- A. En Sesión Ordinaria de esta Cámara de Diputados, celebrada el 13 de septiembre de 2016, el Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

- B. Con fecha 14 de septiembre de 2016, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, turnó a la Comisión de Desarrollo Social, la Iniciativa en comento para su estudio y dictamen correspondiente.

II. DESCRIPCIÓN DE LA INICATIVA

- A. El objetivo de la presente Iniciativa busca que las zonas que cuentan con mayores índices de violencia y criminalidad sean consideradas también zonas de atención prioritaria, para que la obtención de apoyo sea una prioridad de los gobiernos.
- B. De acuerdo con el autor de la Iniciativa, el país vive una crisis de seguridad pública debido a la creciente inseguridad y violencia que azota a todo el territorio nacional. Así lo demuestra la última Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), donde se estima que en 2014 se registraron 33.7 millones de delitos.
- C. El proponente menciona que esto se debe a que la inseguridad ha sido tratada como un fenómeno aislado donde las políticas públicas están encaminadas a detener y consignar a los delincuentes pero que no se ha visto como un problema complejo con múltiples variantes, como la desigualdad social, la falta de oportunidades y de empleo, pero sobretodo el resquebrajamiento del tejido social.
- D. Es por ello, que el autor de esta Iniciativa considera que la alternativa para controlar dicho problema es el desarrollo social de las personas, sobre todo de aquellas que se encuentran vulnerables al no tener recursos, empleo y educación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERO: La iniciativa en estudio propone reformar y adicionar los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, que para mayor claridad se transcriben incluyendo las reformas planteadas, para quedar como siguen:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Texto vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.</p>	<p>Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias, altos índices de criminalidad y violencia, así como rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.</p>
<p>Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>	<p>Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de los índices mostrados en el artículo anterior, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

SEGUNDO: Es importante mencionar que el desarrollo social parte de la base constitucional establecida en los artículos 25 y 26 de nuestra Carta Magna, y que de ello se derivan diversas leyes secundarias, como es el caso de la Ley General de Desarrollo Social, cuyo objeto es impulsar una política social coordinada y construir un marco donde los tres niveles de Gobierno, puedan participar efectivamente tanto en la planeación de programas sociales como en la aplicación de recursos. Asimismo, sienta las bases para sustentar una política de Estado comprometida en la justicia social. Para ello busca fortalecer todas las instituciones y programas sociales con visión integral, federalista, solidaria, equitativa e incluyente. Además, busca construir una política de desarrollo social adecuada a los problemas y necesidades de la población a partir de la flexibilidad en su diseño y operación.

TERCERO: En cuanto a la propuesta de reforma, resulta necesario mencionar que las denominadas zonas de atención prioritaria, son áreas o regiones cuya población registra índices de desarrollo inferior al promedio nacional de los derechos sociales, es decir, se refiere a la existencia de grupos sociales y regiones en donde las desigualdades son más profundas y las condiciones de pobreza y marginación son amplias y complejas. Es por ello que la Ley establece que, anualmente, el Ejecutivo Federal revisara dichas zonas teniendo como base los estudios de medición de la pobreza que formule el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

En este sentido, de realizarse los cambios sugeridos a los artículos 29 y 30, se modificaría el objeto de la Ley General de Desarrollo Social, en la cual no se contemplan temas relacionados con la violencia y la delincuencia. Aunado a ello, en el marco del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se creó la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, dentro de la cual se encuentran, entre otras dependencias, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Así, dicha Comisión lleva a cabo las recomendaciones pertinentes para que las políticas, programas y acciones de las dependencias que la integran, relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia, se orienten de manera coordinada, prioritariamente, al mejoramiento del entorno social y el acceso a servicios básicos; la activación y apropiación sociales de los espacios públicos y la generación de oportunidades de desarrollo, entre otras; por lo que la Secretaría de Desarrollo Social ya contribuye a los factores relacionados

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

con la violencia y la inseguridad que enfrenta México. Por lo tanto, tal y como lo manifiestan las acciones, objetivos y logros del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, actualmente ya se cuentan con las instancias, programas, estrategias y acciones que buscan disminuir los factores de riesgo que propician la violencia y la delincuencia a través de demarcaciones de atención prioritaria.

En razón de lo expuesto, esta Comisión Dictaminadora, considera que la propuesta del legislador relativo al tema de seguridad pública, inseguridad y violencia, que se vive actualmente en el territorio nacional, **no es competencia del desarrollo social**. Es por ello que la propuesta de reforma resulta innecesaria en virtud de que son temas relacionados con seguridad pública, y que en todo caso esta inquietud está debidamente atendida por distintos ordenamientos dentro de nuestro sistema jurídico mexicano.

CUARTO: Con base en lo anterior y en relación a la iniciativa del promovente, es menester mencionar las bases y ordenamientos que atienden la materia de seguridad pública, los cuales parten de una base constitucional plasmada en el artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para mayor abundamiento se transcribe íntegramente:

[...] “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.” [...]

Dicho artículo establece claramente que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Asimismo el artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, despliega lo siguiente:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

[...] "XII. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;" [...]

El artículo en mención describe que corresponde a la Secretaría de Gobernación, formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación.

Además en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, esta tiene como objeto salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, la prevención especial y general de los delitos, y para mayor claridad se plasma como sigue:

[...] "Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas." [...]

Dicho precepto citado en el párrafo anterior describe que el Estado desarrolle políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales.

Aunado a ello, el artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, reza lo siguiente:

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

[...] "Artículo 3.- La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

I. a IX. ..." [...]

En dicho precepto se señala que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

QUINTO: Ahora bien, si se considera que el texto vigente refiere que la determinación de estas zonas de atención prioritaria se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Al respecto, vale la pena comentar que conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y Programas de Desarrollo Social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad. Por lo tanto, no se considera pertinente que sea el CONEVAL la instancia encargada de llevar a cabo "los índices de criminalidad y violencia". De mantenerse el cambio sugerido para el artículo 30, se acotaría y se desvirtuarían los objetivos para los que fue instaurado dicho organismo.

Como se puede apreciar en el cuerpo de la iniciativa, no hay un diagnóstico o planteamiento del problema sólido, ni razones suficientes por el que se busque resolver un problema de la ley, alguna laguna jurídica, una posible tautología, o se pretenda innovar o actualizar el marco jurídico en materia de desarrollo social.

Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 y 45 numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados



COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Unidos Mexicanos; 80 numeral 1, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

IV. ACUERDO.

PRIMERO: Se desecha la Iniciativa que propone reformar los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el **Diputado Julio Saldaña Morán**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 13 de septiembre de 2016

SEGUNDO: Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 29 de noviembre de 2016.

Comisión de Desarrollo Social


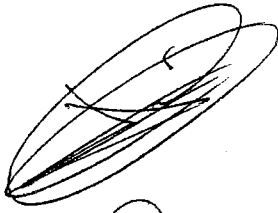

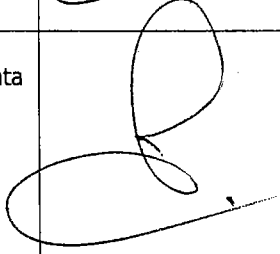

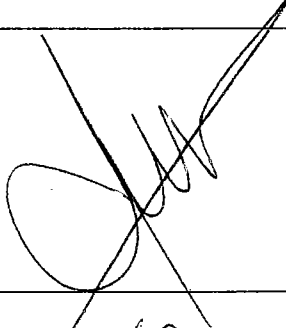



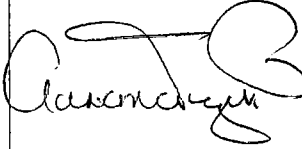


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido negativo, sobre la Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Javier Guerrero García PRESIDENTE Coahuila (PRI)			
	Alejandro Armenta Mier SECRETARIO Puebla (PRI)			
	María Bárbara Botello Santibáñez SECRETARIA Guanajuato (PRI)			
	David Epifanio López Gutiérrez SECRETARIO Sinaloa (PRI)			
	Adriana Terrazas Porras SECRETARIA Chihuahua (PRI)			







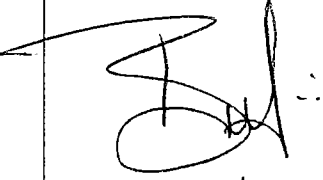

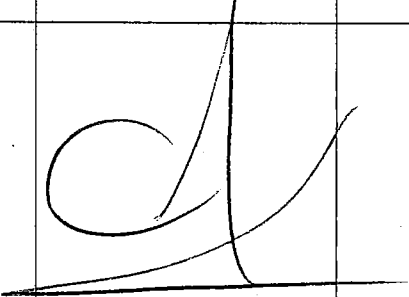


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido negativo, sobre la
Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo
Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 <p>Miguel Ángel Huepa Pérez SECRETARIO Puebla (PAN)</p>			
 <p>Gabriela Ramírez Ramos SECRETARIA Veracruz (PAN)</p>			
 <p>Ximena Tamariz García SECRETARIA Nuevo León (PAN)</p>			
 <p>Natalia Karina Barón Ortiz SECRETARIA Oaxaca (PRD)</p>			
 <p>Erika Irazema Briones Pérez SECRETARIA San Luis Potosí (PRD)</p>			





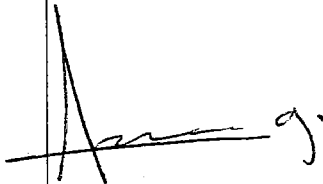

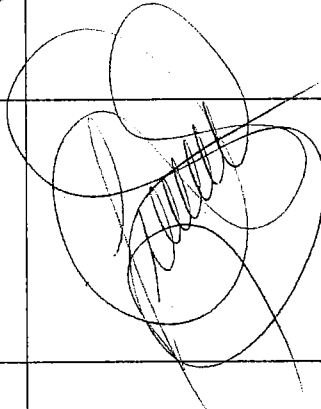




CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido negativo, sobre la Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	María Elida Castelán Mondragón SECRETARIA México (PRD)			
	Diego Valente Valera Fuentes SECRETARIO Chiapas (PVEM)			
	Araceli Damián González SECRETARIA CDMX (MORENA)			
	Carlos Lomelí Bolaños SECRETARIO Jalisco (MC)			
	Ángel García Yáñez SECRETARIO Morelos (Nueva Alianza)			




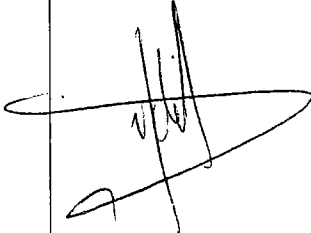

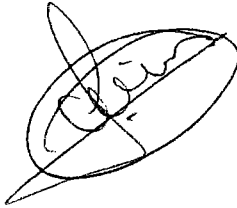


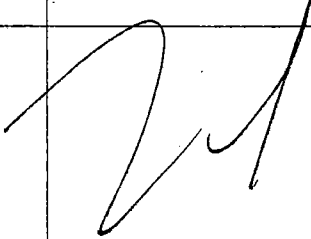


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido negativo, sobre la Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado		A Favor	En Contra	Abstención
	Hugo Eric Flores Cervantes SECRETARIO CDMX (PES)			
	Integrante Hugo Alejo Domínguez Puebla (PAN)			
	Integrante Edith Anabel Alvarado Varela Tlaxcala (PRI)			
	Integrante Mariana Benítez Tiburcio Oaxaca (PRI)			
	Integrante Jorge Alejandro Carvallo Delfin Veracruz (PRI)			


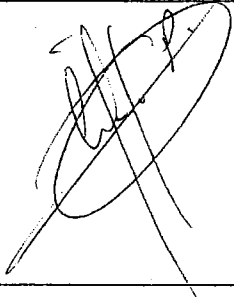





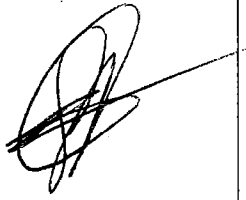

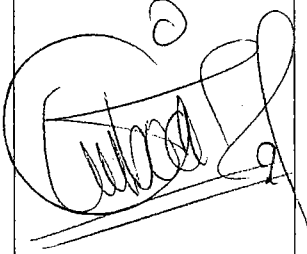


CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido negativo, sobre la Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Integrante Olga Catalán Padilla México (PRD)			
 Integrante Pablo Elizondo García Nuevo León (PRI)			
 Integrante Evelyng Soraya Flores Carranza Jalisco (PVEM)			
 Integrante José de Jesús Galindo Rosas Sinaloa (PVEM)			
 Integrante Alicia Guadalupe Gamboa Martínez Durango (PRI)			








CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido negativo, sobre la
Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo
Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 <p>Integrante Norma Xóchitl Hernández Colín CDMX (MORENA)</p>			
 <p>Integrante Flor Ángel Jiménez Jiménez Chiapas (PRI)</p>			
 <p>Integrante Angélica Moya Marín México (PAN)</p>			
 <p>Integrante Jorge Ramos Hernández Baja California (PAN)</p>			
 <p>Integrante Dora Elena Real Salinas México (PRI)</p>			


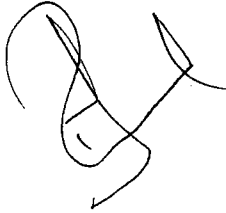



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, en sentido negativo, sobre la
Iniciativa que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo
Social, a cargo del Diputado Julio Saldaña Morán, del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática.

29-Noviembre-2016

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 <p>Integrante María del Rosario Rodríguez Rubio Baja California (PAN)</p>			
 <p>Integrante Araceli Saucedo Reyes Michoacán (PRD)</p>	